



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024/MDLM

La Molina, 16 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CPVDHEC de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, el Memorando N° 195-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 023-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 072-2024-MDLM-OGAF/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 0058-2024-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud sobre la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la Municipalidad Distrital de La Molina para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales remite a la municipalidad el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027", para la gestión de la suscripción correspondiente, con la finalidad de garantizar y alcanzar los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados;

Que, mediante Informe N° 0541-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y hace suyo, el Informe N° 0131-2023-MDLM-GDHE-SPSS-BKOV de fecha 20 de diciembre de 2023, de la encargada de Vaso de Leche, que contiene el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Convenio, y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del aludido proyecto, debiéndose tener presente las indicaciones brindadas por la sectorista del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante el Informe N° 28-2023-MDLM-GDHE de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación remite a la Gerencia Municipal el informe técnico sustentatorio del Convenio materia del presente;

Que, mediante Memorando N° 0021-2024-MDLM-GM de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Abastecimiento, emita opinión técnica respecto a los compromisos asumidos por la Municipalidad en razón de la normativa y fines del PCA en materia logística, para la ejecución de la compra oportuna, abastecimiento (población - objetivo), almacenamiento de los complementos alimentarios, entre otros según lo descrito en el proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDLM-OGAF/OA-ALMACEN de fecha 16 de enero de 2024, la Encargada del Almacén Central hace de conocimiento del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que el Almacén periférico en MUSA, cumple con las condiciones de las buenas prácticas de Almacenamiento para el PCA y PANTBC;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDLM-OGAF/OA de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que el almacén periférico ubicado en MUSA, ha sido diseñado y operado de acuerdo con las condiciones





que garantizan buenas prácticas de almacenamiento, especialmente en lo que respecta al PCA y TANTBC, por lo que emite opinión favorable en relación a la suscripción del proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 27 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga opinión favorable en materia presupuestal, ratificando y haciendo suyo el Informe N° 023-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, que emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Convenio, indicando que es beneficioso para la Entidad, puesto que no generará gastos adicionales a la Municipalidad. Asimismo, señala que el proyecto de Convenio cumple con los aspectos técnicos correspondientes al Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, y recomienda subsanar lo señalado en el punto 4.4 de su Informe;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDLM-OGAJ de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace de conocimiento de la Gerencia Municipal una serie de observaciones que deberán ser subsanadas a fin de emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0058-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 03 de febrero de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;

Que, mediante el Informe N° 039-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión:

- Que, resulta procedente la aprobación y consecuente suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024-2027, conforme al proyecto remitido por la Subgerente de Programas Sociales y Salud y elevado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el mismo que cuenta con los informes favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Abastecimiento.
- Que, es competencia del Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA 2024-2027, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del artículo 9°, así como lo precisado en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante el Memorando N° 275-2024-MDLM/GM, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante los Oficios N° 0160-2024-MDLM-OGSC y 0161-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 14 de febrero de 2024, la Secretaría General remite los actuados a estas Comisiones, con la finalidad que emitan el pronunciamiento-correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 102-2024-MDLM-GDHYE de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación señala que, el proceso de la Transferencia de Recursos financieros al Gobierno Local, inicia a partir de la suscripción del Convenio propuesto por MIDIS, con la finalidad que el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF proceda a realizar la transferencia a la Municipalidad Distrital de la Molina para su ejecución de manera eficiente y se proceda a la incorporación financiera para garantizar los objetivos del PCA, con la atención oportuna al beneficiario, estos son, pacientes de TBC del Distrito, los cuales necesitan alimentación con valor nutricional validado por el MINSa, siendo importante que se apruebe y autorice la suscripción del CONVENIO, ya que el presente año el MIDIS de acuerdo a su Programación Multianual 2024,2025 y 2026, remitió los números de casos de TBC de acuerdo a los esquemas de atención, que se tiene para atender en el Distrito de La Molina, con el monto ascendente a 365,577.00 soles, siendo los casos MINSa 27 y ESSALUD 76, por lo que resulta de suma



agencia la aprobación y consecuente suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024-2027, para cumplir y asegurar la provisión oportuna de alimentos a los beneficiarios- pacientes con TBC del Distrito de la Molina;

Que, mediante el Dictamen N° 007-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CPVDHEC la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, ha emitido su pronunciamiento recomendando al Concejo Municipal aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, específicamente, el literal d) del artículo 6 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;



Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria y cuyo cumplimiento es necesario para la autorizada por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; asimismo, señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por resolución ministerial y deberá contener respecto de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-1 "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación a todas las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en su punto IV. En dicho sentido, las unidades de organización de esta Entidad Edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en el punto VI "Disposiciones Específicas" del mismo;

Que, en el presente caso, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, 2024-2027, gestionado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud consta de dieciocho (18) cláusulas, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027 de acuerdo a su Cláusula Séptima, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose la comunicación escrita respectiva con una anticipación de treinta (30) días hábiles, y tiene como objeto, lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran;

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, además con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", con la atinencia que el Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027 fue aprobado por Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS. Asimismo, se ha adjuntado la Resolución Ministerial N° 211-2022-MIDIS de fecha 15 de diciembre de 2022, donde se designa a la Directora General de diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien es la autoridad competente por parte de dicha Entidad, para suscribir el convenio materia del presente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que, en el presente caso, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer la propuesta de Convenio y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del Convenio de Gestión entre el





Municipalidad de La Molina

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2024-2027**, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Desarrollo Humano y educación, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARÍA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

